

**UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION**

46  
217

**APRUEBA CONVENIO MARCO, CELEBRADO ENTRE LA  
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA  
EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD ACADEMIA DE  
HUMANISMO CRISTIANO.**

000631

<b>CONTRALORIA INTERNA</b> <b>22 MAR. 2017</b> <b>RECEPCION</b>		
CONTROL JURIDICO		
REGISTRO DE PERSONAL		
REGISTRO CONTABLE		
REGISTRO DE BIENES		
REGISTRO REG. DPTO.: R.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR S.		
IMPUTAC.		
ANOT. POR		
IMPUTAC.		
DEDUC.		

**RESOLUCION EXENTA N°**

**SANTIAGO,**

100249 30.03.2017

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.433; en el D.F.L. N° 1 de 1986 del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo N° 378/2013, del Ministerio de Educación; y, en la Resolución N° 1600 / 2008 de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

1° Que, dentro de las funciones de la Universidad Metropolitana de las Ciencias de la Educación, se encuentran las de docencia, investigación y extensión, en materia de educación y pedagogía, conforme lo dispuesto en el artículo 1° del D.F.L. N° 1 de Educación de 1986.

2° Que, conforme el tenor del artículo 69, del mismo Cuerpo Legal, la UMCE se encuentra facultada para celebrar contratos relativos a cualquier tipo de bienes y servicios con el propósito de promover sus fines y objetivos, como lo es el convenio contenido en el presente acto administrativo.

3° Que, por Memorandum N° 14/, de la Dirección de Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional, de fecha 13 de marzo de 2017, se solicita emitir Resolución Exenta, que apruebe el Convenio Marco celebrado entre la Universidad Academia de Humanismo Cristiano y la Universidad Metropolitana de Ciencias De La Educación.

**RESUELVO**

1° Apruébese el siguiente convenio Marco celebrado entre la Universidad Academia de Humanismo Cristiano y Universidad Metropolitana de Ciencias De La Educación, con fecha 27 de diciembre de 2016, cuyo tenor es el siguiente:

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION  
 DEPTO. JURIDICO  
 SECRETARIO GENERAL  
 ROMIRO AGUILAR BALDOMAR  
 SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

22 MAR 2017

LEGALIDAD CONTROLADA  
CONTRALOR INTERNO



**CONVENIO MARCO**  
**ENTRE LA**  
**UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**  
**Y LA**  
**UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO**

En Santiago de Chile, a 27 días del mes de diciembre del 2016, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut.: N° 60.910.047-8, en adelante e indistintamente la "UMCE", representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, **UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO**, Rut N° 71.470.400-1, en adelante también e indistintamente "UAHC", representada por su Rector, Don **PABLO ALEJANDRO VENEGAS CANCINO**, Psicólogo, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 6.434.531-1, ambos domiciliados en Calle Condell N°506, comuna de Providencia, han acordado celebrar el presente Convenio Marco:

**CONSIDERANDO:**

1. Que, tanto la UMCE como la UAHC, tienen entre sus objetivos principales el desarrollo y fomento de las actividades vinculadas a la formación de profesionales.
2. Que para el adecuado cumplimiento de las funciones precedentemente señaladas, se requiere vincular a ambas entidades por medio de acciones conjuntas y permanentes, orientadas al desarrollo y promoción de la formación inicial, investigación y movilidad estudiantil y académica, entre otras.
3. Que una labor mancomunada entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, permitirá a ambas Instituciones alcanzar más rápidamente los objetivos y fines por ellas establecidos.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: Objeto**

Por el presente Convenio Marco, las partes se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo.

## **SEGUNDA: Actividades a desarrollar**

Las actividades que podrán desarrollarse bajo el amparo del presente Convenio serán de variada índole, citándose a modo de ejemplo y sin que la enumeración sea taxativa, actividades dirigidas a la formación de los estudiantes, diseño y realización de cursos de pre y postgrado, seminarios y acciones de vinculación con el medio, investigaciones, movilidad académica y estudiantil, etc.

## **TERCERA: De los convenios específicos**

La aplicación de este Convenio supondrá la suscripción de Convenios Específicos para el desarrollo de actividades comunes. Estos acuerdos específicos serán suscritos por los representantes de las partes, según las materias contenidas en los mismos.

En dichos acuerdos, se detallarán las labores por realizar, los procedimientos necesarios para llevarlas a cabo y los derechos y obligaciones que correspondan a cada una de las partes. Asimismo, señalarán expresamente las obligaciones económicas y financieras que cada Institución contraerá para el cumplimiento de las actividades acordadas.

## **CUARTA: Compromisos de las Partes**

En virtud de lo expuesto en la cláusula precedente y para que puedan efectuarse las actividades conjuntas a que se refiere el presente Convenio, ambas Instituciones arbitrarán las medidas conducentes a:

- a) Autorizar al personal de su dependencia para participar en las labores específicas que se acuerde realizar.
- b) Comprometer el uso de equipos, laboratorios, bibliotecas, instrumentos e instalaciones de sus respectivas dependencias.
- c) Permitir el uso de las informaciones adquiridas a través del desarrollo de las actividades acordadas.
- d) Destinar los recursos económicos y financieros necesarios para el desarrollo de los proyectos conjuntos. Esto último se entenderá limitado sólo a los recursos que cada Institución ponga a disposición del proyecto, como asimismo, a aquellos a que éstas tengan acceso, ya sea a través de concursos internos u otros mecanismos.

## **QUINTA: Coordinación de las actividades**

Las Partes consienten en formar un Organismo Bi-Institucional, que estará integrado por personas nombradas por los rectores de la UMCE y de la UAHC, cuya finalidad será la de coordinar los programas específicos que se desarrollen.

## **SEXTA: Duración**

Este Convenio Marco será de duración indefinida, no obstante cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma unilateral y sin expresión de causa, cuando así lo estime conveniente, circunstancia que deberá comunicar a la otra parte con una antelación no inferior a 6 meses.

No obstante, esto no impedirá que se continúe con el desarrollo de las labores acordadas con anterioridad al término de este Convenio, hasta el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes, formalizado a través de comunicación escrita en la que se especifique la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones aprobadas.

**SÉPTIMA: Resolución de conflictos**

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. Con todo, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia en el evento de cualquier tipo de controversia jurídica suscitada en el contexto de la interpretación y ejecución del presente convenio.

**OCTAVA: Personerías**

La Personería Jurídica de Don **JAIME ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La personería jurídica de Don **PABLO VENEGAS CANCINO**, para actuar en representación de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, consta en el acta de sesión extraordinaria de Directorio de fecha 12 de enero de 2016, reducida a escritura pública en notaría Nancy de la Fuente, con fecha 21 de enero de 2016, bajo el repertorio N° 772-2016.

**NOVENA: Ejemplares**

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y forma, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:



**PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

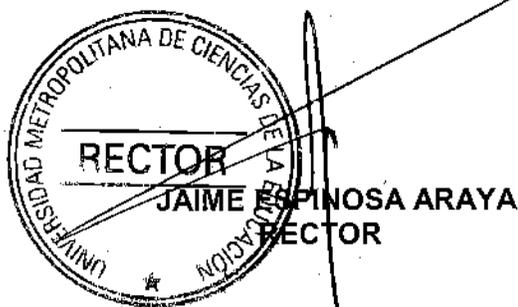


**PABLO VENEGAS CANCINO**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO**

2° Forman parte integrante de la presente Resolución Exenta, el Memorandum N°14/, de la Dirección de la Dirección de Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional, de fecha 13 de marzo de 2017, con todos sus antecedentes.

3° Se deja constancia que la presente Resolución Exenta no irroga gastos directos al presupuesto de la Universidad

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN





**UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**RECTORÍA  
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES  
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

**MEMORÁNDUM N°14/**

**A : SR. JAIME ACUÑA ITURRA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO  
DIRECTORA DRICI**

**ASUNTO: Solicita emisión de resolución exenta para Convenio Marco entre la UAHC  
y la UMCE.**

**FECHA : Santiago, 13 de marzo de 2017**

U.M.C.E.	
DEPTO. JURÍDICO	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
Libro: 2017	Pág: 39
Fecha: 16 MAR 2017	
Pasar a: Heitor	
Para:	

De mi consideración:

Junto con saludarlo, hago llegar a usted, para emisión de resolución exenta 1 ejemplar del Convenio Marco entre la Universidad Academia Humanismo Cristiano - UAHC y nuestra universidad, debidamente suscrito por las máximas autoridad de cada universidad.

Por el presente Convenio Marco, las partes se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,

*Marcela Fuentes Delgado*  
PROF. MARCELA FUENTES DELGADO  
DIRECTORA DRICI  
UMCE



MFD/cer

c.c.: -Archivo

Adj.: -1 texto y antecedentes



**CONVENIO MARCO**  
**ENTRE LA**  
**UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**  
**Y LA**  
**UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO**

En Santiago de Chile, a 27 días del mes de diciembre del 2016, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut.: N° 60.910.047-8, en adelante e indistintamente la "UMCE", representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, **UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO**, Rut N° 71.470.400-1, en adelante también e indistintamente "UAHC", representada por su Rector, Don **PABLO ALEJANDRO VENEGAS CANCINO**, Psicólogo, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 6.434.531-1, ambos domiciliados en Calle Condell N°506, comuna de Providencia, han acordado celebrar el presente Convenio Marco:

**CONSIDERANDO:**

1. Que, tanto la UMCE como la UAHC, tienen entre sus objetivos principales el desarrollo y fomento de las actividades vinculadas a la formación de profesionales.
2. Que para el adecuado cumplimiento de las funciones precedentemente señaladas, se requiere vincular a ambas entidades por medio de acciones conjuntas y permanentes, orientadas al desarrollo y promoción de la formación inicial, investigación y movilidad estudiantil y académica, entre otras.
3. Que una labor mancomunada entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, permitirá a ambas Instituciones alcanzar más rápidamente los objetivos y fines por ellas establecidos.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: Objeto**

Por el presente Convenio Marco, las partes se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo.

#### **SEGUNDA: Actividades a desarrollar**

Las actividades que podrán desarrollarse bajo el amparo del presente Convenio serán de variada índole, citándose a modo de ejemplo y sin que la enumeración sea taxativa, actividades dirigidas a la formación de los estudiantes, diseño y realización de cursos de pre y postgrado, seminarios y acciones de vinculación con el medio, investigaciones, movilidad académica y estudiantil, etc.

#### **TERCERA: De los convenios específicos**

La aplicación de este Convenio supondrá la suscripción de Convenios Específicos para el desarrollo de actividades comunes. Estos acuerdos específicos serán suscritos por los representantes de las partes, según las materias contenidas en los mismos.

En dichos acuerdos, se detallarán las labores por realizar, los procedimientos necesarios para llevarlas a cabo y los derechos y obligaciones que correspondan a cada una de las partes. Asimismo, señalarán expresamente las obligaciones económicas y financieras que cada Institución contraerá para el cumplimiento de las actividades acordadas.

#### **CUARTA: Compromisos de las Partes**

En virtud de lo expuesto en la cláusula precedente y para que puedan efectuarse las actividades conjuntas a que se refiere el presente Convenio, ambas Instituciones arbitrarán las medidas conducentes a:

- a) Autorizar al personal de su dependencia para participar en las labores específicas que se acuerde realizar.
- b) Comprometer el uso de equipos, laboratorios, bibliotecas, instrumentos e instalaciones de sus respectivas dependencias.
- c) Permitir el uso de las informaciones adquiridas a través del desarrollo de las actividades acordadas.
- d) Destinar los recursos económicos y financieros necesarios para el desarrollo de los proyectos conjuntos. Esto último se entenderá limitado sólo a los recursos que cada Institución ponga a disposición del proyecto, como asimismo, a aquellos a que éstas tengan acceso, ya sea a través de concursos internos u otros mecanismos.

#### **QUINTA: Coordinación de las actividades**

Las Partes consienten en formar un Organismo Bi-institucional, que estará integrado por personas nombradas por los rectores de la UMCE y de la UAHC, cuya finalidad será la de coordinar los programas específicos que se desarrollen.

#### **SEXTA: Duración**

Este Convenio Marco será de duración indefinida, no obstante cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma unilateral y sin expresión de causa, cuando así lo estime conveniente, circunstancia que deberá comunicar a la otra parte con una antelación no inferior a 6 meses.

No obstante, esto no impedirá que se continúe con el desarrollo de las labores acordadas con anterioridad al término de este Convenio, hasta el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes, formalizado a través de comunicación escrita en la que se especifique la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones aprobadas.

**SÉPTIMA: Resolución de conflictos**

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. Con todo, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia en el evento de cualquier tipo de controversia jurídica suscitada en el contexto de la interpretación y ejecución del presente convenio.

**OCTAVA: Personerías**

La Personería Jurídica de Don **JAIME ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La personería jurídica de Don **PABLO VENEGAS CANCINO**, para actuar en representación de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, consta en el acta de sesión extraordinaria de Directorio de fecha 12 de enero de 2016, reducida a escritura pública en notaría Nancy de la Fuente, con fecha 21 de enero de 2016, bajo el repertorio N° 772-2016.

**NOVENA: Ejemplares**

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y forma, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:



**PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**



**PABLO VENEGAS CANCINO**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO**



UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA  
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES  
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN		
RECTORIA Nº 35		
ENTRADA	DÍA	MES AÑO
	10	03 17
TRÁMITE	DRICI	
	13 03 17	

MEMORÁNDUM N°10/

**A :** SR. JAIME ESPINOSA ARAYA  
RECTOR

**DE :** PROF. MARCELA FUENTES DELGADO  
DIRECTORA DRICI

**ASUNTO:** Solicita firma para Convenio Marco entre la UAHC y la UMCE.

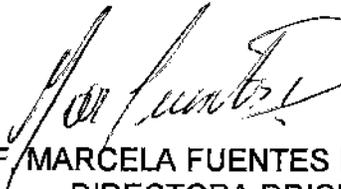
**FECHA :** Santiago, 10 de marzo de 2017

De mi consideración:

Junto con saludarlo, hago llegar a usted, para firma 4 ejemplares del Convenio Marco entre la Universidad Academia Humanismo Cristiano - UAHC y nuestra universidad.

Por el presente Convenio Marco, las partes se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,

  
PROF. MARCELA FUENTES DELGADO  
DIRECTORA DRICI  
UMCE



MFD/cer  
c.c.: -Archivo  
Adj.: -4 textos

NE

NANCY DE LA FUENTE HERNANDEZ



1 REPERTORIO N° 772-2016

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18 EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiuno de enero de dos mil dieciséis, ante mi, NANCY  
19 DE LA FUENTE HERNANDEZ, abogada, Titular de la Trigesimo Séptima Notaria  
20 Pública de Santiago, con oficio en Huérfanos número mil ciento diecisiete, oficina mil  
21 catorce, comparece: don **LUIS ALBERTO RIVERA CONTRERAS**, chileno, casado,  
22 ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número cuatro millones seiscientos  
23 veinticuatro mil trescientos veintiocho guión cinco, Condell número trescientos cuarenta y  
24 tres, comuna de Providencia, mayor de edad, quien me acredita su identidad con la  
25 cédula ya citada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública  
26 el acta de la **SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO UNIVERSIDAD ACADEMIA**  
27 **DE HUMANISMO CRISTIANO**, que es del siguiente tenor: "ACTA SESION  
28 **EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO**  
29 **CRISTIANO. DOCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.** En Santiago de Chile, a  
30 doce de enero de dos mil dieciséis, siendo las doce horas treinta minutos, en calle

1 Condell trescientos cuarenta y tres de la comuna de Providencia, domicilio de la  
2 Corporación, tiene lugar la Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación  
3 Universidad Academia de Humanismo Cristiano con la asistencia de los siguientes  
4 directores: Carmen Espinoza Miranda, Presidenta; María Elena Suvayke Chiang,  
5 Vicepresidenta, Leopoldo Benavides Navarro y Claudio González Urbina. Asiste el  
6 Secretario General Luis Rivera Contreras. Excusan su inasistencia la Directora Leonor  
7 González Meneses, el Director Luis Eduardo González Fiegehen y el Rector José  
8 Bengoa Cabello. El Secretario General certifica que en esta sesión se cumple el quórum  
9 estatutario para sesionar y adoptar acuerdos válidamente. **Tabla. I. Delegación de**  
10 **Poderes y representaciones.** La Presidenta hace presente que dado el cambio de  
11 autoridades es indispensable realizar la consecuente actualización de representación  
12 legal y delegación de poderes, que entrarán en vigencia el cuatro de marzo dos mil  
13 dieciséis, día que asumen el Rector Pablo Alejandro Venegas Cancino y el Vicerrector  
14 Académico Marcelo Esteban Garndo Pereira. **Acuerdo número Uno: Por la**  
15 **unanimidad de los Directores y Directoras presentes el Directorio acuerda otorgar**  
16 **los poderes suficientes para la buena marcha de la universidad como siguen:**  
17 **PODERES GENERALES.- PRIMERO:** Se confiere poder al Rector **PABLO**  
18 **ALEJANDRO VENEGAS CANCINO**, cédula nacional de identidad número seis  
19 millones cuatrocientos treinta y cuatro mil quinientos treinta y uno guión uno, y a la  
20 Presidenta de la Corporación **CARMEN ROSA ESPINOZA MIRANDA**, cédula  
21 nacional de identidad número siete millones quinientos setenta y cuatro mil  
22 doscientos dos guión nueve, quienes actuando conjunta o separadamente  
23 representarán judicial y extrajudicialmente a la Universidad y podrán cobrar y  
24 percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la Universidad por cualquier  
25 título, motivo o concepto, ya sea en dinero, especies, valores o en cualquier otra forma.  
26 En el orden judicial, se les confieren especialmente las facultades de desistirse en  
27 primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver  
28 posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar  
29 a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir, todo lo anterior sin  
30 perjuicio de la representación legal que corresponde a la Presidenta de la Corporación.

NE

NOTARIO PUBLICO  
TITULAR



1 en conformidad a la ley. **SEGUNDO:** Actuando conjunta o separadamente el Rector y la  
2 Presidenta podrán: obligarla en todo tipo de actos y contratos necesarios o convenientes  
3 para la administración ordinaria de la Universidad, salvo los que se enumeran en el  
4 punto **TERCERO** y, sin que la siguiente enumeración sea taxativa: podrán: celebrar y  
5 ejecutar todo tipo de actos, contratos y convenios civiles, mercantiles o administrativos y,  
6 no obstante lo anterior, todo Convenio Académico Nacional o Internacional que sea  
7 firmado por el Rector y/o la Presidenta del Directorio deberá contar, además, con la firma  
8 del Secretario General. Asimismo se acuerda mantener el Registro Único de Convenios  
9 que físicamente se mantiene en la oficina de la Secretaría General; designar el personal  
10 de la Universidad y fijar sus remuneraciones, celebrar contratos de trabajo y de  
11 prestación de servicios; modificarlos, desahuciarlos y ponerles término en cualquier  
12 forma; designar profesores extraordinarios o profesores eméritos; definir el plan anual de  
13 actividades de la Universidad, modificarlo durante el curso del año si lo estiman  
14 necesario, y velar por su cumplimiento; aprobar los programas de investigación y  
15 extensión que deben realizar los distintos organismos académicos o servicios de la  
16 Universidad, aprobar en cada carrera o actividades que ofrezca la Universidad, las  
17 exigencias y calidades que se requerirán en cada caso y la forma en que deberán  
18 acreditar que están en posesión de los conocimientos o aptitudes requeridos para su  
19 ingreso; establecer la forma como los profesionales titulados en Institutos Profesionales  
20 pueden obtener el reconocimiento de sus estudios y adoptar los demás acuerdos  
21 relacionados con la admisión de alumnos a la Universidad, con el reconocimiento de  
22 estudios, con sus obligaciones, derechos y atribuciones, con su organización, con su  
23 bienestar y perfeccionamiento cultural, físico, intelectual y moral, y con las sanciones que  
24 deben aplicársele en caso de incumplimiento. Todo esto sin perjuicio de la  
25 representación legal que corresponde a la Presidenta, en conformidad a la ley. Todo lo  
26 señalado en este punto se debe realizar de acuerdo al presupuesto aprobado  
27 anualmente por el Directorio, y cada uno de los actos deberá quedar expresado en un  
28 Decreto, que firmarán conjuntamente el Rector y el Secretario General. **TERCERO:**  
29 Actuando conjuntamente la Presidenta y el Rector podrán: adquirir toda clase de bienes  
30 corporales e incorporales raíces o muebles y celebrar los contratos de compra venta,

1 enajenar todo tipo de bienes muebles, pero no podrán enajenar o gravar los inmuebles  
2 de la Universidad sin un acuerdo expreso y un poder especialmente otorgado para ello  
3 por el Directorio; constituir, adquirir y ceder todo tipo de propiedad intelectual e industrial;  
4 dar y tomar en arrendamiento, celebrar comodatos, celebrar contratos de confección de  
5 obras materiales, conferir mandatos especiales y delegarlos; y, en general, todo contrato,  
6 convenio o convención que se requiera para el normal funcionamiento de la Universidad,  
7 según presupuesto aprobado anualmente. Todo lo anterior, sin perjuicio de la  
8 representación legal que corresponde a la Presidenta, en conformidad a la ley.

9 **SUBROGACION:** En caso de ausencia u otro impedimento, circunstancias que no será  
10 necesario acreditar ante terceros, el Rector Pablo Alejandro Venegas Cancino podrá ser  
11 subrogado en iguales términos y con iguales facultades a las señaladas en esta cláusula

12 por el Vicerrector Académico **MARCELO ESTEBAN GARRIDO PEREIRA**, cédula  
13 nacional de identidad número trece millones doscientos cuarenta y cuatro mil  
14 ochocientos sesenta y ocho guión K. En caso de ausencia u otro impedimento,  
15 circunstancias que no será necesario acreditar ante terceros, la Presidenta Carmen Rosa  
16 Espinoza Miranda podrá ser subrogada en iguales términos y con iguales facultades a  
17 las señaladas en esta cláusula por la Vicepresidenta **MARÍA ELENA SUVAYKE**

18 **CHIANG**, cédula nacional de identidad número cuatro millones diecinueve mil  
19 cuatrocientos cincuenta y nueve guión dos. De todo lo realizado según lo delegado en  
20 este acto, el Rector y/o la Presidenta deben informar semestralmente al Directorio. La  
21 Presidenta hace presente que dado el cambio de autoridades es indispensable realizar la  
22 consecuente actualización de delegación de poderes bancarios. **PODERES**

23 **ESPECIALES BANCARIOS.** El Directorio, por la unanimidad de los presentes, delega  
24 poder especial tan amplio cuanto en derecho se requiera a la Presidenta **CARMEN**  
25 **ROSA ESPINOZA MIRANDA**, cédula nacional de identidad número siete millones  
26 quinientos setenta y cuatro mil doscientos dos guión nueve y al Rector **PABLO**  
27 **ALEJANDRO VENEGAS CANCINO**, cédula nacional de identidad número seis millones  
28 cuatrocientos treinta y cuatro mil quinientos treinta y uno guión uno, para que, actuando  
29 conjuntamente ejerzan todas las facultades bancarias y financieras que corresponden al  
30 Directorio. En el ejercicio de este mandato y sin que la enumeración siguiente sea

NE

NANCY DE LA FUENTE

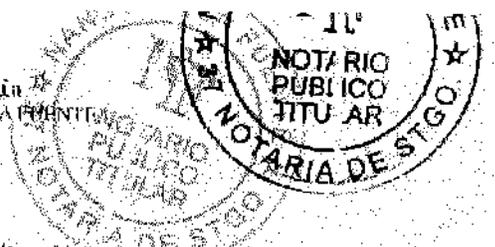


1 taxativa, podrán: a) abrir, mantener, administrar y cerrar cuentas corrientes bancarias o  
2 comerciales, de depósito y de crédito, en Chile y en el extranjero, en moneda nacional o  
3 extranjera, girar y sobregirar en ellas, endosar y cancelar cheques, reconocer saldos de  
4 las cuentas corrientes; b) girar y endosar letras de cambio, pagarés, cheques y otros  
5 títulos de crédito o documentos negociables y cobrar, protestar, percibir, otorgar recibos y  
6 cancelaciones; c) colocar y retirar valores en custodia, depósitos o garantías; d) aceptar  
7 y rechazar saldos; e) adquirir y retirar talonarios de cheques; efectuar depósitos y  
8 suspenderlos; f) dar aviso de no pago de cheques y retirar y revocar tales avisos; g)  
9 celebrar toda clase de operaciones relacionadas con el contrato de cambio incluidas la  
10 de liquidar y vender divisas y demás obligaciones mercantiles y, en especial, girar,  
11 suscribir, revalidar, tomar, aceptar, reaceptar, descontar, prorrogar, cobrar, endosar en  
12 dominio, en cobranza o en garantía, avalar, cancelar, y protestar cheques, letras de  
13 cambio, pagarés, certificados de depósitos y demás documentos negociables en general;  
14 h) contratar y endosar boletas de garantía bancaria o de cualquier otro tipo; i) contratar  
15 cajas bancarias de seguridad o de otra especie y depositar y retirar de ellas toda clase  
16 de bienes y valores mobiliarios; j) contratar seguros; endosar y retirar documentos de  
17 embarque y realizar todo tipo de operaciones de comercio exterior; k) contratar y ceder  
18 créditos, empréstitos, mutuos y préstamos y contraer obligaciones con o sin garantía,  
19 con letras o avances contra aceptación, en moneda nacional o extranjera y aceptar  
20 dichas cesiones; tomar dinero en préstamo y realizar todo tipo de operaciones de crédito  
21 de dinero con o sin intereses, con o sin reajustes, a corto, mediano o largo plazo, con o  
22 sin garantía, en moneda nacional o extranjera; préstamos bancarios de cualquier índole,  
23 incluidos los préstamos con letras o pagarés, créditos en cuenta corriente, líneas o  
24 apertura de créditos, sobregiros, avances contra aceptación y cualquier tipo de  
25 operaciones, en cualquier forma y condiciones, previa autorización expresa del  
26 Directorio; l) constituir prendas con o sin desplazamiento e hipotecas, otorgar fianzas  
27 simples y solidarias y demás cauciones de cualquier tipo que sean, y constituir a la  
28 Universidad en codeudora solidaria, previa autorización expresa del Directorio; y m) en  
29 general celebrar toda clase de operaciones con el Banco Central de Chile, Banco del  
30 Estado de Chile, bancos comerciales y demás instituciones públicas o privadas de

1 crédito o de fomento, nacionales o extranjeras. **SUBROGACION:** Sin perjuicio de lo  
2 señalado precedentemente, se faculta a la Vicepresidenta de la Corporación, **MARÍA**  
3 **ELENA SUVAYKE CHIANG**, cédula nacional de identidad número cuatro millones  
4 diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve guión dos, y a **CLAUDIO ENRIQUE**  
5 **GONZALEZ URBINA**, cédula nacional de identidad número tres millones seiscientos  
6 ochenta y cuatro mil sesenta y ocho guión cuatro, para que actúen cualquiera de ellos en  
7 reemplazo de la Presidenta Carmen Rosa Espinoza Miranda para el ejercicio de las  
8 facultades señaladas en esta cláusula. Además, se faculta al Vicerrector Académico  
9 **MARCELO ESTEBAN GARRIDO PEREIRA**, cédula nacional de identidad número trece  
10 millones doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta y ocho guión K, y a **LUIS**  
11 **ALBERTO RIVERA CONTRERAS**, cédula nacional de identidad número cuatro millones  
12 seiscientos veinticuatro mil trescientos veintiocho guión cinco, para que actúen  
13 cualquiera de ellos en reemplazo del Rector Pablo Alejandro Venegas Cancino para el  
14 ejercicio de las facultades señaladas en esta cláusula. En todos los casos señalados  
15 precedentemente no será necesario acreditar al banco o a terceros la circunstancia del  
16 reemplazo de la firma autorizada en primer término. De todo lo realizado según lo  
17 delegado en este acto, el Rector y/o la Presidenta deben informar semestralmente al  
18 Directorio. **REVOCACIÓN.** Por el presente acto, el Directorio revoca en todas sus partes  
19 todos los poderes conferidos a otras personas con anterioridad al cuatro de marzo dos  
20 mil dieciséis. Se faculta al portador de la escritura pública para que realice las  
21 inscripciones y subinscripciones pertinentes en las instituciones y los registros  
22 correspondientes. Se encomienda y responsabiliza al Secretario General para que  
23 realice las gestiones para las inscripciones y subinscripciones. Se faculta al Secretario  
24 General Luis Rivera Contreras para que reduzca a Escritura Pública las partes  
25 pertinentes de esta Acta, sin esperar su aprobación en próxima sesión. Sin más puntos  
26 que tratar se cierra la sesión a las trece horas. **SESION EXTRAORDINARIA DE**  
27 **DIRECTORIO. DOCE DE ENERO DOS MIL DIECISEIS.** Carmen Espinoza Miranda  
28 Presidenta, hay firma; María Elena Suvayke Chiang, Vicepresidenta, hay firma; Leopoldo  
29 Benavides Navarro, Director, hay firma; Claudio González Urbina, Director, hay firma;  
30 Luis Rivera Contreras, Secretario General, hay firma." Conforme. La presente acta es



NANCY DE LA FUENTE



1 testimonio fiel de su original, tenido a la vista y devuelto al interesado. En comprobante y  
2 previa lectura, firma el compareciente y la Notario que autoriza. Se da copia. Doy fe.

3 REPERTORIO N° 772-2016

4 P.V

*[Handwritten signature]*

LUIS RIVERA CONTRERAS

*[Handwritten signature]*

Firma y sello la presente copia que es testimonio fiel de su original.  
25 ENE 2016  
NANCY DE LA FUENTE H.  
NOTARIA PUBLICA



1  
10  
\$ 725.000  
167.309

INUTILIZADO



RECIBO QUE HAY EN UNO DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE INSTRUMENTO DE UN VALOR DE \$1.000.000 (UN MIL DÓLARES) QUE SE FOMARÁ EN UNO DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

10 JUN 2016





**UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**RECTORÍA  
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y  
COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

Santiago, 6 de enero de 2107

Dra. María Carolina Carrasco  
Unidad de Relaciones Académicas Internacionales  
Universidad Academia de Humanismo Cristiano  
Condell 506, Providencia, Santiago.  
PRESENTE

De mi consideración:

Junto con saludarle, me permito hacerle llegar los cuatro ejemplares del convenio marco entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, para gestión de firma.

Una vez firmados, solicito enviar los ejemplares originales a nuestra universidad para proseguir con la tramitación interna. Las copias firmadas por nuestro Rector se le harán llegar por esta misma vía.

Sin otro particular le saluda cordialmente,



*Marcela Fuentes Delgado*  
**Marcela Fuentes Delgado**  
Directora

**Dirección de Relaciones Institucionales y de Cooperación Internacional**